

Este horno tiene incorporado el mando de las encimeras «Corberó» modelos E-440, E-441, E-442 y E-444.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Barcelona, 28 de septiembre de 1987.—El Director general, Miquel Puig Raposo.

**24734** RESOLUCION de 28 de septiembre de 1987, de la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se amplía la resolución de homologación de la Dirección General de Tecnología y Seguridad Industrial de fecha 26 de enero de 1987 con contraseña CEH-0022, correspondiente a un horno eléctrico encastrable marca «Corberó», modelo H-8200, fabricado por «Corberó, Sociedad Anónima», en Espiugues de Llobregat, Barcelona (España).

Examinado el expediente presentado por la Empresa «Corberó, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Baronesa de Maldá, 56, municipio de Espiugues de Llobregat, provincia de Barcelona, solicitando la ampliación de la resolución de homologación de la Dirección General de Tecnología y Seguridad Industrial de fecha 26 de enero de 1987, por la que se homologó el horno eléctrico encastrable marca «Corberó», modelo H-8200, fabricado por «Corberó, Sociedad Anónima», en Castellbisbal, Barcelona (España);

Resultando que las características, especificaciones y parámetros del nuevo modelo no suponen una variación sustancial con relación al modelo homologado, según dictamen técnico del Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia de clave 87045129;

De acuerdo con lo que establece el Real Decreto 2236/1985, de 5 de junio, por el que se declaran de obligada observancia las normas técnicas sobre aparatos domésticos que utilizan energía eléctrica, desarrollado por la Orden de 9 de diciembre de 1985 y con la Orden del Departament d'Indústria i Energia de 5 de marzo de 1986 de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986, he resuelto:

Ampliar la resolución de homologación de la Dirección General de Tecnología y Seguridad Industrial de fecha 26 de enero de 1987, con contraseña CEH-0022, al horno eléctrico encastrable para usos domésticos marca «Corberó», modelo H-8500, cuyas características se indican a continuación:

*Características comunes a todas las marcas y modelos*

Primera. Descripción: Tensión. Unidades: V.  
Segunda. Descripción: Potencia. Unidades: W.  
Tercera. Descripción: Elementos calefactores eléctricos. Unidades: Número.

*Valor de las características para cada marca y modelo*

Marca «Corberó», modelo H-8500.

Características:

Primera: 220.  
Segunda: 2.000.  
Tercera: 3.

Este horno tiene incorporado el mando de las encimeras «Corberó» modelos E-440, E-441, E-442 y E-444.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Barcelona, 28 de septiembre de 1987.—El Director general, Miquel Puig Raposo.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

**24735** RESOLUCION de 11 de septiembre de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento, como bien de interés cultural, a favor del «Hotel Parque», en Lanjarón (Granada).

Vista la propuesta formulada por el Servicio General del Patrimonio Histórico,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento, como bien de interés cultural, a favor del «Hotel Parque», en Lanjarón (Granada), cuya descripción figura en el anexo de la presente disposición.

En base al mantenimiento de un entorno homogéneo se ha delimitado la zona afectada por esta incoación, cuyos límites figuran en el anexo de la presente disposición.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Lanjarón que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales zonas precisarán, en todo caso, autorización previa de esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», abriéndose cuando esté completo el expediente, un periodo de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 11 de septiembre de 1987.—El Director general, Bartolomé Ruiz González.

### ANEXO QUE SE CITA

*Descripción del «Hotel Parque»*

Ubicado en la carretera de Lanjarón a Granada, constituye uno de los mejores ejemplos que quedan en la provincia de la tipología de hoteles próximos a los balnearios.

Se trata de un edificio resuelto formalmente por un cuerpo central y dos torreones laterales. Consta de planta baja y dos de alzada.

La fachada está rehundida en su parte central, donde se encuentra la puerta de acceso al hotel.

El primer piso tiene friso corrido con adornos de canchillos. Los huecos los constituyen balcones rematados con frontones triangulares que se apoyan en ménsulas. Se separa del piso superior por una cornisa cuyos huecos son ventanas con antepechos decorados con bichas.

Los torreones laterales constan de ventanas en la planta baja y triple arcada de medio punto en los pisos superiores. Adosada a la torre izquierda hay una galería sobre columnas de hierro sobre las que descansa un friso decorado igual que la parte central de la fachada.

Está rodeado de una vegetación densa y de gran interés, destacando sus palmeras y eucaliptos.

*Delimitación del entorno del «Hotel Parque»*

El entorno afectado es el delimitado por una línea poligonal que arrancando desde la esquina occidental del edificio del balneario, llega en línea recta a la carretera C-333 (avenida del Generalísimo) la cruza y continúa en línea recta, sensiblemente a lo largo de su margen derecho (dirección Tablate a Albuñol) en una longitud de 294 metros. A continuación, girando hacia la izquierda en ángulo recto, recorre 170 metros en sentido perpendicular a la carretera y al final de éstos gira de nuevo para volver en línea recta al punto de origen.

**24736** RESOLUCION de 15 de septiembre de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento, como bien de interés cultural, a favor de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Encarnación, en Félix (Almería).

Vista la propuesta formulada por el Servicio General del Patrimonio Histórico,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento, como bien de interés cultural, a favor de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Encarnación, en Félix (Almería), cuya descripción figura en el anexo de la presente disposición.

En base al mantenimiento de un entorno homogéneo se ha delimitado la zona afectada por esta incoación, cuyos límites figuran en el anexo de la presente disposición.

Segundo.-Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.-Hacer saber al Ayuntamiento de Félix que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales zonas precisarán, en todo caso, autorización previa de esta Dirección General.

Cuarto.-Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», abriéndose cuando esté completo el expediente un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 15 de septiembre de 1987.-El Director general, Bartolomé Ruiz González.

#### ANEXO QUE SE CITA

##### *Descripción de la iglesia de Nuestra Señora de la Encarnación*

Su construcción se remonta a principios del siglo XVI y fue erigida junto a la antigua mezquita con una doble función religiosa-militar. La estructura del templo se compone de dos partes bien diferenciadas: La torre fortaleza y la iglesia propiamente dicha, ambas con estilos y orígenes diferentes.

La torre constituye la obra arquitectónica más antigua del conjunto. Presenta forma troncopiramidal y está construida en mampostería con refuerzos de sillares en las esquinas. El segundo cuerpo, o cuerpo de campanas, responde a un añadido realizado en nuestro siglo. En su interior una escalera helicoidal permite el acceso a las distintas plantas. Las primitivas troneras están cegadas al igual que los vanos en arcos, destinados a la defensa militar.

La iglesia posee planta de cruz latina. Fue mandada edificar a mediados del XVI por el Obispo de Almería don Antonio Corriero, cuyo escudo aún campea sobre la puerta de ingreso a la iglesia.

Exteriormente el templo conserva de forma visible su claro estilo mudéjar. El recubrimiento imitando sillares se estima de origen, ya que sobre el mismo aparecen distintos esgrafiados propios de la época.

La nave principal conservó hasta mediados del siglo XIX su artesonado mudéjar, hoy sustituido por una bóveda de medio cañón que descansa sobre arcos y pilares. El crucero se cubre mediante cúpula de media naranja sostenida por pechinas y arcos de medio punto.

##### *Delimitación del entorno de la Iglesia de Nuestra Señora de la Encarnación*

La Iglesia Parroquial de Félix se alza frente a la entrada del pueblo en la plaza principal denominada Plaza de la Libertad o de la Iglesia.

El entorno afectado estaría delimitado por:

Norte: Plaza de la Libertad y Callejón de la Fuente. Sur: Cuesta del Cuartel y el comienzo de la calle Llanos hasta la confluencia con el Barranquillo, lo que popularmente se conoce con el nombre de «Paseillo». Este: Comienzo de la calle de la Fuente, y anchuras del Pilar y Lavadero. Oeste: Plaza de la Libertad.

**24737** RESOLUCION de 25 de septiembre de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales, de la Consejería de Cultura, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de Monumento, como Bien de Interés Cultural, a favor de la estación de ferrocarriles de la plaza de Armas (estación de Córdoba), en Sevilla.

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.-Tener por incoado expediente de declaración de Monumento, como Bien de Interés Cultural, a favor de la estación de ferrocarriles de la plaza de Armas (estación de Córdoba), en Sevilla, cuya descripción figura como anexo de la presente disposición.

En base al mantenimiento de un entorno homogéneo se ha delimitado la zona afectada por esta incoación, cuyos límites figuran en el anexo de la presente disposición.

Segundo.-Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.-Hacer saber al Ayuntamiento de Sevilla que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales zonas precisarán, en todo caso, autorización previa de esta Dirección General.

Cuarto.-Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 25 de septiembre de 1987.-El Director general, Bartolomé Ruiz González.

#### ANEXO QUE SE CITA

##### *Descripción de la estación de la plaza de Armas*

Constituye uno de los edificios más significativos de la denominada «Arquitectura del Hierro», en Sevilla. Su diseño corresponde al Arquitecto portugués José Santos Silva, aunque quien dirigió las obras, entre 1898 y 1901, fue el Arquitecto español Nicolás Suárez y Alvisu.

Aunque su planteamiento estilístico es neomudéjar, en ella se advierte claramente la influencia de la arquitectura ferroviaria francesa en la planificación de la fachada con pabellones extremos adelantados, dejando la zona central hacia dentro y dotándola de una notable sensación de horizontalidad porticada. Sin embargo, lo verdaderamente francés y europeo, en suma, es la gran bóveda metálica que cubre el espacio de recepción de trenes, de 105 metros de longitud, 30 de ancho y 21 de alto. Fue fabricada en Bélgica y se siguió para su construcción el modelo de la famosa «Sala de Máquinas» de la Exposición de París (1889), fabricada y diseñada por Dutert y Contamin.

##### *Entorno afectado por la incoación*

La delimitación literal del entorno de la estación de la plaza de Armas, en Sevilla, es como sigue: Las parcelas correspondientes a los inmuebles siguientes: Números 17, 18-21, 23, 25, 27, 26-31-33-35, 37, 39, 41, 43, 45 y 47 de la calle Marqués de Paradas. Números 1-2, 3, 4-5, 6 y 7 de la avenida de la Legión.

**24738** RESOLUCION de 28 de septiembre de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento, como bien de interés cultural, a favor del Carmen «Ave María» (casa-museo Manuel de Falla), en Granada.

Vista la propuesta formulada por el Servicio General del Patrimonio Histórico,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.-Tener por incoado expediente de declaración de monumento, como bien de interés cultural, a favor del Carmen «Ave María» (casa-museo Manuel de Falla), en Granada, cuya descripción figura en el anexo de la presente disposición.

En base al mantenimiento de un entorno homogéneo se ha delimitado la zona afectada por esta incoación, cuyos límites figuran en el anexo de la presente disposición.

Segundo.-Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.-Hacer saber al Ayuntamiento de Granada que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales zonas precisarán, en todo caso, autorización previa de esta Dirección General.

Cuarto.-Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose cuando esté completo el expediente un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 28 de septiembre de 1987.-El Director general, Bartolomé Ruiz González.